



Numero de boletin: 29493

Fecha: 16/05/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

72320---ACUERDO 2035 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-05-09
72313---DECRETO 1291 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72321---DECRETO 1292 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72306---DECRETO 1293 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72307---DECRETO 1294 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72322---DECRETO 1295 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72314---DECRETO 1296 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72315---DECRETO 1297 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72323---DECRETO 1298 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72310---DECRETO 1299 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72316---DECRETO 1300 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72324---DECRETO 1301 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72311---DECRETO 1302 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72308---DECRETO 1303 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72325---DECRETO 1304 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72317---DECRETO 1305 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72309---DECRETO 1306 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72326---DECRETO 1307 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72318---DECRETO 1308 / 2019 DECRETO / 2019-05-02
72312---DECRETO 1350 / 2019 DECRETO / 2019-05-07
72305---RESOLUCIONES 50 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-05-13
72319---RESOLUCIONES 68 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-05-14

Sección Avisos

224106---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1093/19
224102---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21.033/18
224104---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2216/16
224105---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2640/19
224108---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3098/19
224099---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3298/19
224119---GENERALES / SI.PRO.SA - LAURA CRISTINA GUTTLEIN
224054---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

223917---JUICIOS VARIOS / ABDALA ABRAHAM GABRIEL S/ QUIEBRA PEDIDA
223916---JUICIOS VARIOS / AGUILERA CARLOS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA
224007---JUICIOS VARIOS / ALZABE LEANDRO OSCAR C/SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTER Y/U OTROS
224096---JUICIOS VARIOS / DIP JAVIER- GARCIA PRESENTACION DEL SEÑOR S/SUCESION
224067---JUICIOS VARIOS / GOMEZ HUMBERTO DAVID S/ CONCURSO PREVENTIVO
223891---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FRANCISCO REYMUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
223973---JUICIOS VARIOS / HERRERA HUGO RENE C/ DIAZ DOLORES JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
224109---JUICIOS VARIOS / JUAREZ DARIO SEGUNDO S/ AMENAZAS ART. 149 BIS VICT. JIMENEZ IVANA NOELIA
224092---JUICIOS VARIOS / LA ASTURIANA S.R.L. S/ CANCELACION (ESPECIAL)
224064---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE C/ SALAZAR MARTA CECILIA
223925---JUICIOS VARIOS / MEDINA ANTONIA VERONICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
223332---JUICIOS VARIOS / MORENO ADRIANA BEATRIZ Y GOMEZ MORENO MILAGRO DE LOS ANGELES C/ GOMEZ RAMON
223876---JUICIOS VARIOS / PRIETO ADRIANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
224114---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL
223836---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GLOBAL AUTOS S.R.L.
223704---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL.
223733---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SGNBH LA COMPAÑIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1671/15
223982---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/ LIZARRAGA ARIEL ALEJO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6615/18
223984---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEAM AGRO S.R.L.
224024---JUICIOS VARIOS / ROMERO MARIA BEATRIZ S/ QUIEBRA DECLARADA
224121---JUICIOS VARIOS / SORAMUS S.A. C/ MURUAGA JOSE ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO.
223910---JUICIOS VARIOS / TARTALO NATALIA C/ APARICIO CLAUDIO DEL ROSARIO Y OTRO S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
223878---JUICIOS VARIOS / VISCARRA PEDRO HORACIO C/ HEREDEROS DE JOSE ADALBERTO BORQUEZ
223995---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 18/2019
224074---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2019
224098---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2019
224100---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 20/2019
224101---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 26/2019
224050---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 08/2019
224049---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 15/2019
223927---REMATES / SUC. RODRIGUEZ ANGEL LORENZO S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE CONCURSO ESPECIAL
224116---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE LA PROTECCION A LA FAMILIA

224088---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN
224089---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION
224112---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES: "SANTA ROSA DE
LEALES"
224118---SOCIEDADES / CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL
224126---SOCIEDADES / CITRUS LULES S.A.
224113---SOCIEDADES / CLUB LAPRIDA S.A.S.
224120---SOCIEDADES / COMPAÑIA DE AGUAS DEL ACONQUIJA S.A.
224124---SOCIEDADES / CORGAM S.A.S.
223914---SOCIEDADES / DEL ABASTO SRL
223913---SOCIEDADES / FAR PLAZOLETA SRL
224110---SOCIEDADES / GONECHE S.A.S.
224117---SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.
224097---SOCIEDADES / GRUPO ETERNO AMANECER
224081---SOCIEDADES / ONDAS S.A.S.
224125---SOCIEDADES / SANATORIO REGIONAL S.R.L.
224127---SOCIEDADES / SERMETAL S.R.L.
224123---SOCIEDADES / STATUS S.R.L.
224084---SOCIEDADES / TIERRA DE BERRIES SA
224085---SOCIEDADES / TIERRA DE IBATIN S.A
224103---SOCIEDADES / WASI S.A.S.
224090---SUCESIONES / ALEJANDRO JULIO CHAN
224115---SUCESIONES / ANTONIO DANTE AGUILERA
224083---SUCESIONES / ARCANGEK VICTORIO BAZAN
224006---SUCESIONES / CESAR OSCAR IRAMAIN
223997---SUCESIONES / DONATO ZOTTOLA
224111---SUCESIONES / DORA GUILLERMINA BARRIONUEVO
224082---SUCESIONES / EMMA FALCON
224001---SUCESIONES / GARCIA ANTONIO MARCELINO
224091---SUCESIONES / GLADYS NELLY PALMA
223996---SUCESIONES / GUARDIA VICENTE
224087---SUCESIONES / INÉS VIVIANA ZELADA MARQUEZ
224086---SUCESIONES / JACINTA BARTOLA MENDEZ
224107---SUCESIONES / JOSÉ DANIEL VECE
224080---SUCESIONES / JUAN ELADIO IBARRA
224122---SUCESIONES / JUAN OSCAR HIDALGO
224095---SUCESIONES / MARCELINA MAIDANA
224071---SUCESIONES / MARIA ANA DEL CARMEN AMAYA
224079---SUCESIONES / MICAELA BRAVO
224051---SUCESIONES / SARA ELVIRA ELIAS
224027---SUCESIONES / ZULEMA HORTENCIA PAREDES

Aviso número 72320

ACUERDO 2035 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-05-09

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 2035, del 09/05/2019.-

VISTO:

El expediente n° 85187-213-18, en el cual se tramita un Juicio de Responsabilidad dispuesto por Acuerdo n°. 755/19 (fs. 110) al Cabo de la Policía de Tucumán RODRIGUEZ CRISTIAN ALBERTO DNI 26.722.623, en razón de la pérdida de su arma reglamentaria provista por la Repartición, pistola marca Hi- Power, calibre 9mm, serie n° 408207; y

CONSIDERANDO:

Que citado el inculpado fehacientemente por la Instrucción designada, mediante Oficio n° 226/19 (fs.124); Cédula de fs. 125, a fin de que tome intervención en el presente Juicio y constituya domicilio legal y siendo que el mismo no compareció a la fecha, corresponde declarar su Rebeldía, conforme lo solicita la Instrucción fs. 135 y a tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 135 in fine obra dictamen 1695/19 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR la Rebeldía al Cabo de la Policía de Tucumán RODRIGUEZ CRISTIAN ALBERTO DNI 26.722.623, en el presente Juicio de Responsabilidad dispuesto por Acuerdo n° 755/19.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un día. Agréguese.

ARTICULO 3°: Fecho, dar intervención a ASESORIA JURIDICA a los fines de que la Instrucción designada prosiga la causa según su estado.

ARTICULO 4°: Comuníquese y oportunamente archívese.

DECRETO 1291 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.291/3 (SH), del 02/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 817/222-L-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de San Isidro de Lules, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019, en el marco del Convenio Consensuado de Fondos Unificados, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que la municipalidad antes citada deberá suscribir, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 963 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

(\$125.536.513,46), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril/2019 a diciembre/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO ABRIL 2019 MAYO 2019 TOTAL:

SAN ISIDRO DE LULES 62.768.256,73 62.768.256,73 125.536.513,46.

DECRETO 1292 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.292/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 819/222-C-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Concepción, por la suma de \$88.772.863,98 y un Aporte No Reintegrable por \$1.720.000,00; para cubrir Desequilibrios Financieros, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el marco del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además corresponde otorgar al citado municipio un Aporte Financiero No Reintegrable para afrontar Desequilibrios Financieros.

Que la municipalidad antes citada deberá suscribir, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 964 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$88.772.863,98), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, por el motivo expuesto en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Concepción un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$1.720.000,00), a efectos de atender Desequilibrios Financieros, y asimismo facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Concepción deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO ABRIL DE 2019 MAYO DE 2019 TOTAL:

CONCEPCIÓN 44.386.431,99 44.386.431,99 88.772.863,98.-

DECRETO 1293 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.293/3 (SH), del 02/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 824/222-B-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Banda del Río Salí, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019, en el marco del Convenio Consensuado de Fondos, Unificados para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que la municipalidad citada deberá suscribir, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 959 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

(\$191.277.582,34), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - ABRIL DE 2019 - MAYO DE 2019 - TOTAL

BANDA DEL RÍO SALÍ - 95.638.791,17 - 95.638.791,17 - 191.277.582,34.-

DECRETO 1294 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.294/3 (SH), del 02/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 829/222-T-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 961 del 2 de mayo de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable

por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.664.784,34), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de ABRIL y MAYO de 2019, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante el presente decreto. Facúltase a del presente decreto Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825- a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	ABRIL DE 2019	MAYO DE 2019	TOTAL
TAFÍ VIEJO	65.832,17	65.832.392,17	131.664.784,34

DECRETO 1295 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.295/3 (SH), del 02/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 838/222-F-2019 y Agdo.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Famaillá, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3 (ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019,

Que la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 958 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase - por los motivos expuestos en el considerando que antecede - a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$98.289.610,34), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes; de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Famaillá deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	ABRIL DE 2019	MAYO DE 2019	TOTAL:
FAMAILLA	49.144.805,17	49.144.805,17	98.289.610,34.-

Aviso número 72314

DECRETO 1296 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.296/3 (SH), del 02/05/2019.-
EXPEDIENTE N° 843/222-A-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Alderetes, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3(MEd) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramita serán transferidos a través de las Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 960 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase - por los motivos expuestos en el considerando que antecede - a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL

SEISCIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$58.760.601,10), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio; al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	ABRIL 2019	MAYO 2019	TOTAL
ALDERETES	29.380.300,55	29.380.300,55	58.760.601,10.

Aviso número 72315

DECRETO 1297 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.297/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 859/222-S-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para las municipalidades detalladas a foja 11, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de haberes para abril y mayo de 2019, en el marco de Convenio de Asistencia Garantizada, para el periodo abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1128/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramita serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de los municipios; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que las municipalidades citadas en el Anexo deberán suscribir, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 12, Dirección General de Presupuesto a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 954 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 15/16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$84.938.264,68), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios - Ley

Nº 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2º.- Los fondos otorgados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que las municipalidades citadas en el Anexo deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8825.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIOS	ABRIL 2019	MAYO 2019	TOTAL
SIMOCA	10.891.476,87	- 10.891.476,87	21.782.953,74
GRANEROS	7.068.750,00	- 7.068.750,00	14.137.500,00
LA COCHA	9.302.874,00	- 9.302.874,00	18.605.748,00
TRANCAS	9.686.031,47	- 9.686.031,47	19.372.062,94
BURRUYACU	5.520.000,00	- 5.520.000,00	11.040.000,00
TOTAL	42.469.132,34	- 42.469.132,34	84.938.264,68

DECRETO 1298 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.298/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 1845/220-M-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Monteros, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 956 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 6n de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase - por los motivos expuestos en el considerando que antecede - a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO

CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$123.038.150.68), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Monteros deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	ABRIL DE 2019	MAYO DE 2019	TOTAL:
MONTEROS	61.519.075,34	61.519.075,34	123.038.150,68.-

DECRETO 1299 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.299/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 1.873/220-A-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Aguilares, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 957 del 2 de mayo de 2019, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable

por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$139.282.463,02), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de ABRIL y MAYO de 2019, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825- a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Aguilares, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	ABRIL DE 2019	MAYO DE 2019	TOTAL
AGUILARES	69.641.231,51	69.641.213,51	139.282.463,02

Aviso número 72316

DECRETO 1300 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.300/3 (SH), del 02/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 1863/220-T-2019 y Agdo.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Tafí del Valle, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de abril y mayo de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 955 del 2 de mayo de 2019 obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase - por los motivos expuestos en el considerando que antecede - a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$64.974.274,04), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de abril y mayo de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipios al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí del Valle deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de Recursos Coparticipables a favor del Superior Gobierno de la Provincia, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO ABRIL 2019 MAYO 2019 TOTAL

TAFI DEL VALLE 32.487.137,02 - 32.487.137,02 64.974.274,04

DECRETO 1301 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.301/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 820/222-C-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Concepción, por la suma de \$2.792.279,82; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. - Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 934 del 29 de abril de 2019 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.792.279,82), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente

Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Concepción, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1302 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.302/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 821/222-B-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Bella Vista, por la suma de \$2.339.777,11; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019

Que para la entrega del monto requerido la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación Ley N° 6.316-F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 938 del 29 de abril de 2019 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$2.339.777,11), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Bella Vista, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia; y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1303 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.303/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 825/222-B-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Banda del Río Salí, por la suma de \$7.173.220,73; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 935 del 29 de abril de 2019 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.1,73.220,73), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1304 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.304/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 831/222-T-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, por la suma de \$2.745.955,96; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. - Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 901 del 29 de abril de 2019 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.745.955,96), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1305 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.305/3 (SH), del 02/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 833/222-M-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Monteros, por la suma de \$3.410.050,70; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 903 del 29 de abril de 2019 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$3.410.050,70), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Monteros, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1306 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.306/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 834/222-A-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, por la suma de \$1.991.919,43; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo, a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días el partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 899 del 29 de abril de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.991.919,43), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1307 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.307/3 (SH), del 02/05/2019.

EXPEDIENTE N° 837/222-F-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Famaillá, por la suma de \$1.875.398,32; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 900 del 29 de abril de 2019 obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.875.398,32), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente

Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTÍCULO 3º.- la Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Famaillá, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley Nº 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1308 / 2019 DECRETO / 2019-05-02

DECRETO N° 1.308/3 (SH), del 02/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 841/222-Y-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Yerba Buena, por la suma de \$4.016.619,57; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316- F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 902 del 29 de abril de 2019 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.016.619,57), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes en concepto de Adicional de marzo de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.015/3(ME) del 9 de abril de 2019, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72312

DECRETO 1350 / 2019 DECRETO / 2019-05-07

DECRETO N° 1.350/1, del 07/05/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie -Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$3.095.950.- (Pesos tres millones noventa y cinco mil novecientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes, a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 72305

RESOLUCIONES 50 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-05-13

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 68 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-05-14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 68/2019, del 14/05/2019.-
VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N°4366/15 -I13 y Acordada 640/15, y
CONSIDERANDO:

Que en Acordada N° 640/15 se dispone la implementación del software "SAE" en el Poder Judicial. En dispositiva II se establece que se irá realizando de manera gradual en las unidades judiciales de este Poder a través de miniferias para llevar a cabo las migraciones informáticas y capacitaciones que correspondan. Dichas miniferias se decretarán por Resolución de Presidencia de esta Excma. Corte.

Que por nota de fecha 6 de mayo, los Directores de Sistemas y de Gestión Judicial presentan la programación de la décima primera etapa de implementación del Sistema Informático SAE en Mesa de Entrada, en los Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones y en la Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones (solo en lo que respecta al Fuero de Familia y Sucesiones) -Centro Judicial de Concepción- conforme el siguiente cronograma:

Mesa de Entrada los días 15 al 16 de mayo de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación del 17 de mayo al 23 de mayo de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del 24 al 30 de mayo de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III Nominación del 5 al 11 de junio de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del 12 al 19 de junio de 2019

Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones (solo en lo que respecta al Fuero de Familia y Sucesiones) del 21 al 27 de junio de 2019.

Se requiere que durante los 3 (tres) primeros días de la capacitación e implementación en los Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I, II, III y IV Nominación y en la Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones (solo en lo que respecta al Fuero de Familia y Sucesiones) se decrete miniferia -suspensión de plazos- sin atención al público, salvo casos de urgencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 15 inc. 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVO:

I.- DISPONER la implementación del "SAE" (Acordada N° 640/15) de la décima primera etapa de implementación del Sistema Informático SAE en Mesa de Entrada, en los Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones y en la Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones (solo en lo que respecta al Fuero de Familia y Sucesiones) -Centro Judicial Concepción-, en conformidad

con lo considerado y de acuerdo al siguiente cronograma:

Mesa de Entrada: 15 y 16 de mayo de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación: del 17 de abril al 23 de mayo de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación: del 24 al 30 de mayo de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III Nominación: del 5 al 11 de junio de 2019

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación: del 12 al 19 de junio de 2019

Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones (solo en lo que respecta al Fuero de Familia y Sucesiones): del 21 al 27 de junio de 2019

II.- ESTABLECER, miniferia con suspensión de plazos y sin atención al público - salvo para casos de urgencia- durante los primeros 3 (tres) días de capacitación e implementación del SAE en: Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación los días 17, 20 y 21 de mayo de 2019; Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación los días 24, 27 y 28 de mayo de 2019; Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III Nominación los días 5, 6 y 7 de junio de 2019; Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación los días 12, 13 y 14 de junio de 2019 y en la Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones (solo en lo que respecta al Fuero de Familia y Sucesiones) los días 21, 24 y 25 de junio de 2019; en conformidad con lo solicitado.

III.- DISPONER que durante la miniferia establecida en la dispositiva II el horario laboral de la unidad será de 8:00 a 16:00 hs. Los días en donde no se decretó miniferia, el horario de trabajo será el habitual de la unidad.

IV.- DISPONER que el Servicio Administrativo liquide el pago de los refrigerios que corresponda.

V.- PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial.-

Aviso número 224106

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1093/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1093/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Banda del Rio Salí, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Acceso, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 72.926 C: I - Secc.: K, Lam.: 77, Parcela: 586F48D Matricula: 1541 BIS - Orden: 2; Poseedor: Aguilar Marcelo Medardo, D.N.I. N° 31.906.752. La Fracción mensurada linda al Norte con Complejo Agroindustrial San Juan S.A. - Citrusvil S.R.L; al Sur con Citrusvil S.R.L; al Este con Servidumbre de paso Citrusvil S.A. - Servidumbre de paso de por medio - Complejo Agroindustrial San Juan S.A., al Oeste con Citrusvil S.R.L. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 16/05/2019. Aviso N° 224.106.

Aviso número 224102

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21.033/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 21.033/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Banda del Rio Salí, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Calle Pedro Nolasco Ruiz S/N°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 574.168 C: I - Secc.: K, Lam.: 77, Parcela: 586 F48Q - Matricula: 1541 Bis - Orden: 79373; Poseedor: Félix Raúl Gritti, D.N.I. N° 11.476.159. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle Ricardo Balbin; al Sur con Calle Federico Leloir; al Este con Complejo Agroindustrial San Juan SA, al Oeste con Calle Pedro Nolasco Ruiz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 16/05/2019. Aviso N° 224.102.

Aviso número 224104

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2216/16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2216/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Atahoma, Departamento: Simoca, Domicilio: Pje Sin Nombre, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 54.895 C: III - Secc.: B, Lam.: 295, Parcela: 108 A Matricula: 28.201 - Orden: 73; Poseedor: García Valeria Lis, D.N.I. N° 29.998.276. La Fracción mensurada linda al Norte con Hugo Hernán García; al Sur con Aniceto Fidel Aguirre; al Este con Pasaje Sin Nombre., al Oeste con Pasaje Sin Nombre. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 16/05/2019. Aviso N° 224.104.

Aviso número 224105

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2640/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2640/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Villa Pujio, Departamento: Granero, Domicilio: Camino Publico, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 90972 C: II - Secc.: F, Lam.: 159, Parcela: 27 Matricula: 43703 - Orden: 1; Poseedores: Ignacio Oscar Diaz, D.N.I. N° 34.198.737 Y Oscar Lázaro Diaz, DNI N° 8.393.284. La Fracción mensurada linda al Norte con Don Paco SRL Dominga Del Valle Villagran - Cancha Villa Pujio; al Sur con Don Paco S.RL; al Este con Cancha Villa Pujio - Camino Publico de por medio con Suc. Dionisio Diaz., al Oeste con Don Paco SRL. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 16/05/2019. Aviso N° 224.105.

Aviso número 224108

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3098/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3098/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Cruz, Departamento: Burruyacú, Domicilio: Ruta Prov. N° 337, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 96.453 C: I - Secc.: K, Lam.: 189, Parcela: 97 Matricula: 24245 - Orden: 69; Poseedores: Alberto Luis Lucena, D.N.!. N° 12.068.702 Y Francisca Rosa Suasnabar, D.N.I. N° 4.204.736. La Fracción mensurada linda al Norte con Suco de Rosario Terán Mariño - Ruta Prov. N° 337 Y Canal de desague de por medio y José María Martínez Terán; al Sur con Ramón Díaz; al Este con Enrique María Terán, al Oeste con Suc. de Bernabé Terán Mariño. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 16/05/2019. Aviso N° 224.108.

Aviso número 224099

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3298/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3298/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Blanco Pozo Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Camino Vecinal, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 74.170 C: II - Secc.: G, Lam.: 66, Parcela: 138 Matricula: 11985 - Orden: 130; Poseedor: Brito Pablo Sebastian, D.N.I. N° 29.102.845. La Fracción mensurada linda al Norte con Callapasa SRL - Camino Vecinal de por medio; al Sur con Salustiano lerda; al Este con Pablo Sebastian Brito - Camino Vecinal de por medio - Salustino lerda, al Oeste con lulema del Carmen Andrada. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 16/05/2019. Aviso N° 224.099.

GENERALES / SI.PRO.SA - LAURA CRISTINA GUTTLEIN

SI.PRO.SA

Dirección de Asuntos Disciplinarios

Visto:

Que por Resoluciones N° 962/SEM de fecha 31 de Agosto de 2018 y 153/SEM de fecha 18 de Marzo de 2019, se dispuso la Instrucción del Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades administrativas de la agente Laura Cristina Guttlein DNI 18.661.523, Médico de Guardia del Hospital Dr. Juan M. Obarrio por el desempeño de actividad laboral privada como Médica en el Servicio de Guardia del Instituto Frenopático del Norte SRL el día 06/06/18, mientras se encontraba haciendo uso de licencia en el Si.Pro.Sa. y por las inasistencias sin justificar que registra desde el día 06/08/18 a la fecha.

Considerando:

Se Resuelve:

Por lo que corresponde:

1. Formular Capitulo de cargo a la agente, Guttlein Laura Cristina DNI 18.661.523, Nivel a, Médico de Guardia con funciones en el Hospital Dr. Juan M. Obarrio. Encuadrar su conducta en incumplimiento del Resolución 1068/CPS-1994 y del Decreto 646/83 por el ejercicio de actividad privada mientras se encontraban de licencia médica en el Si.Pro.Sa. el día 06/06/18 y en el Art. 44 inc. e y 45 Inc. a de la Ley 5908, por registrar abandono de servicio desde el día 06/08/18 a la fecha y por registrar más de 10 inasistencias sin justificar en el año calendario 2018 y 2019.
2. Notificar, a la Dra. Guttlein Laura Cristina DNI 18.661.523, del Presente Capitulo de Cargo, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar descargo, y ofrecer las pruebas que crea oportuna para su defensa, pudiéndose hacer asistir por Letrado. Ello bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho, conforme lo previsto en el art. 54° de la Ley de Carrera Sanitaria N° 5908.- Fdo. Dr. Matías Tomás Balardini. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Disciplinarios del Si.Pro.5a - Virgen de la Merced 196 2 Piso San Miguel de Tucumán".- E y V 16/05/2019. Aviso N° 224.119.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Atilio Santillan N° 71 Barrio: Los Pinos Bella Vista. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°34 F°128 S°B; L°9 F°110 - 129 S°C A°1967. a nombre de Cía. Azucarera Bella Vista S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 179.700. Solicitado mediante Expte. N° 986/140-J -2012.

Localizado en Calle Gomez Lluca N° 871. Dpto. Simoca, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M-17821. a nombre de Paez María Hortencia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 143.242. Solicitado mediante Expte. N° 976/140-S-2018.

Localizado en Calle Santiago N° 482. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°15 - 6F°82 - 147S°CA°1967 - 1964. a nombre de Lopez Benigno Electo, José María De Deu, Felisa Rosa De Deu. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 519.909. Solicitado mediante Expte. N° 613/140-A-2018.

Localizado en Pje. Independencia N° 2442. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-19213. a nombre de Marcelo Rafael Bestani, Julio Cesar Bestani, Enrique Rachid Albaca, Benjamín Viaña, María Rosa Viaña, Carmen Raquel Viaña. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 336.230. Solicitado mediante Expte. N° 544/140-P-2018.

Localizado en Pje. De los Médicos 43/72 S/N, Mza. B Lote: 24 Barrio: Feput. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 32297. A nombre de Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Tucumán. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 313.134. Solicitado mediante Expte. N° 115/140-B-2018.

Localizado en Barrio: Villa Nueva, Calle Monzon Esquina Alberdi. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 5532. a nombre de Fernández Oscar Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 240.700 - 240.689. Solicitado mediante Expte. N° 95/140-S-2019.

Localizado en Ruta Provincial N° 306, Villa Fiad. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°17F°182 - 183 - 184S°BA°1926. a nombre de Fiad Hermanos. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 187.094. Solicitado mediante Expte. N° 109/140-S-2019.

Localizado en Ruta Provincial N° 306, Villa Fiad. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°17 F°182 - 183 - 184 S°B A°1926. a nombre de Fiad Hermanos. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 186.918 - 186.931 - 286.389 -187.088 - 187.100 -

187.127. Solicitado mediante Expte. N° 97/140-S-2019.

Localizado en Pje. Buenos Aires S/N, La Florida. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 11353a nombre de Asunción Secundina Soria de Gautrain.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 174.802. Solicitado mediante Expte. N° 595/140-C-2014.

Localizado en Barrio: Nueva Baviera. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°1 F°3 S°Sin Serie A°1895.a nombre de Cía. Azucarera Tucumana S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 279.583 - 279.540. Solicitado mediante Expte. N° 218/140-S-2014.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucuman. E 15 y V 17/05/2019. Aviso N° 224.054.

JUICIOS VARIOS / ABDALA ABRAHAM GABRIEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "ABDALA ABRAHAM GABRIEL S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 4126/18", en los cuales mediante resolución de fecha 30/04/2019 se ha declarado la quiebra del Sr. Abraham Gabriel Abdala, argentino, DNI N° 21.893.838, CUIL N° 20-21893838-9, con domicilio real en calle Las Heras 1.842 de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán ; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 28/05/2019, a horas 12:00, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 28/06/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 26/08/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 11/09/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) Ordenar a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 30/04/2019, recaída en los autos caratulados: "Abdala Abraham Gabriel s/ Quiebra Pedida - Expte. N° 4126/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019. Autos y Vistos: .. Resulta: .. Considerando: .. ;Resuelvo: I°. Declarar la quiebra de Abraham Gabriel Abdala, argentino, DNI N° 21.893.838, CUIL N° 20-21893838-9, con domicilio real en calle Las Heras 1.842 de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán. II°. ... XVIII°. Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 06 de mayo de 2019. Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 10 y V 16/05/2019. Diferido. Aviso N° 223.917.

JUICIOS VARIOS / AGUILERA CARLOS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "AGUILERA CARLOS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 4161/18", en los cuales mediante resolución de fecha 30/04/2019 se ha declarado la quiebra de Carlos Alberto Aguilera, argentino, DNI N° 25.923.675, CUIL N° 20-25923675-5, con domicilio real en calle Miguel Lillo 318, de la Banda del Río Salí, provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 28/05/2019, a horas 12:15, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 28/06/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 26/08/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 11/09/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 30/04/2019, recaída en los autos caratulados: "AGUILERA CARLOS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4161/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I°. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Aguilera, argentino, DNI N° 25.923.675, CUIL N° 20-25923675-5, con domicilio real en calle Miguel Lillo 318, de la Banda del Río Salí, provincia de Tucumán. II°. XVIII°. Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, Libre de Derechos. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 06 de mayo de 2019. Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 10 y V 16/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.916.

Aviso número 224007

**JUICIOS VARIOS / ALZABE LEANDRO OSCAR C/SUPERIOR GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTER Y/U OTROS**

POR 3 DIAS - Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación de la ciudad de Santiago del Estero, autos "EXPEDIENTE N° 597833 - AÑO 2016 - AUTOS: ALZABE LEANDRO OSCAR c/SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTER Y/U OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO". Santiago del Estero, Lunes, once de Febrero de dos mil diecinueve. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir, por edictos que se publicaran TRES VECES en el boletín oficial y diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán, para que en el término de TREINTA Y CINCO días comparezcan, constituyan domicilio legal dentro del juzgado, bajo apercibimiento de nombrar como su representante legal al defensor de ausentes. Notifíquese.- Fdo. por: Juez Dr. Jozami José E., Secretario/a DRA. Llebara, Stella Maris. E 14 y V 16/05/2019. \$876,75. Aviso N° 224.007.

Aviso número 224096

**JUICIOS VARIOS / DIP JAVIER- GARCIA PRESENTACION DEL SEÑOR
S/SUCESION**

POR 5 DIAS - Autos: DIP JAVIER- GARCIA PRESENTACION DEL SEÑOR s/SUCESION. Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, se ha dispuesto librar el presente edicto, cuyo contenido se transcribe:
"Banda del Río Salí, 17 de Abril de 2019.- Agréguese y téngase presente. Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, al Sr. Vitalino Julio Dip, DNI N° 8.446.132, a fin de que en el término de cinco días se apersona al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Secretaría, 22 de Abril de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, sec. E 16 y V 22/05/2019. \$1.345,75. Aviso N° 224.096.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ HUMBERTO DAVID S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. José Luis Guerra y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "GOMEZ HUMBERTO DAVID S/ CONCURSO PREVENTIVO - 3047/18" en los cuales se ha dictado una Resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Reformular la sentencia de fecha 27/03/2019, conforme a lo considerado.- II.- Fijar hasta el día 21 de junio de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al síndico. III.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 05 de julio de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). IV.- Fíjase los días 02 de septiembre de 2019 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- Fíjase la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ para el día 30 de junio de 2020 a horas 10.00 en la Sede de este Juzgado. VII.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos y por un día en diario La Gaceta, a cargo de la concursada, quien deberá dar cumplimiento con lo previsto por los arts. 27, 28 y 30 de la Ley de la Materia, bajo apercibimiento de ley.- Hágase Saber.- Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. Secretaría, San Miguel De Tucumán, 26 de abril de 2019.- E 15 y V 21/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.067.

**JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FRANCISCO REYMUNDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GRAMAJO FRANCISCO REYMUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte. N° 133/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 29 de marzo de 2019.-Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal).En consecuencia, cítese a: Calderon Argentino Pedro y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Córrase traslado de la demanda a Maria Viviana Saracho, DNI N° 21.330.941para que la evacue en el plazo de seis días (Art. 393 Procesal). Asimismo para en el plazo de tres días del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal. A sus efectos córrase el traslado de la demanda al domicilio denunciado.- Personal.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo Juez." Concepción, 4 de abril de 2019. Dra. Valeria S. Castillo, sec. E 09 y V 22/05/2019. \$6275,50. Aviso N° 223.891.

**JUICIOS VARIOS / HERRERA HUGO RENE C/ DIAZ DOLORES JESUS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "HERRERA HUGO RENE C/ DIAZ DOLORES JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:587/09, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 8 de abril de 2019... Atento lo peticionado, cítese a: Eva Teresa Diaz y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-FZ.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 20 de Noviembre del año 2009 se presenta el Sr. Hugo René Herrera, argentino, mayor de edad, casado, DNI n° 13.074.648, domiciliado en los Sandovalés, localidad de Atahona, Departamento Simoca (Ex Chicligasta) de la Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Los Sandovalés, Atahona, Dpto. Simoca, Padrón n°:157.608, cuyos linderos son: Norte: Miguel Valdes, Sur: Abraham López, Este: Rufino Orellana, y Oeste: Julia Argentina Saracho. Manifiesta el Sr.Herrera que es continuador de la legítima posesión que ejerciera desde época inmemorial -más de 70 años- su padre, el Sr. José Calasanz Herrera, quien falleciera en el año 1984.El suscrito señala que se llevó a cabo diversos actos posesorios en el fundo, como ser: delimitación el toda su extensión, cultivo, siembra y cosecha de batata; plantación de chacra, cría de ganado bovino, colocación de portón de acceso, pago del Impuesto Inmobiliario provincial, desmonte, extracción de leña para consumo familiar, confección de Plano de Mensura para Juicio de Prescripción Adquisitiva de Inmueble. La mencionada posesión la ejerce de en forma quieta, pública, pacífica y de buena fé y la misma jamás fue interrumpida o turbada. Según afirma el Sr. Herrera reúne dos extremos que son imprescindibles para la posesión del inmueble, como lo son el Corpus y el Animus Domini, pues detenta la posesión efectiva y su comportamiento lo es como un verdadero y real dueño de la propiedad.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 11 de abril de 2019. Libre de Derechos - Ley N° 6314. Cristin A. Calderón Valdez, sec. E 13 y V 24/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.973.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ DARIO SEGUNDO S/ AMENAZAS ART. 149 BIS VICT. JIMENEZ IVANA NOELIA

POR 2 DIAS - Causa: JUAREZ DARIO SEGUNDO S/ AMENAZAS ART. 149 BIS VICT. JIMENEZ IVANA NOELIA Mesa de Entradas Penal n° 18725/2019. San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.- Por recepcionado el presente expediente, sin perjuicio de la competencia funcional del Juzgado que en definitiva pudiere corresponder, y formulando expresa reserva en ese sentido. Que a fs. 06 la Sra. Fiscal de Instrucción Subrogante/Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar y de Género de la FISCALIA CRIMINAL DE LA Ia. NOMINACION Nominación requiere la medida cautelar de Prohibición de Acercamiento y Prohibición de Turbación, Acoso Y Actos De Intimidación Directa O Indirecta que en honor a la brevedad doy por reproducido.- Que analizadas las constancias de autos a los fines de lo impetrado por el Ministerio Público, surge de las mismas, en particular: fs.01, 05; la posible existencia de hechos que se subsumen en tipos penales que se enmarcan en un contexto de violencia contra la víctima mujer, que pueden repetirse, por lo que estimo que se encuentra en riesgo la Integridad física y psíquica de la denunciante.- Que conforme los elementos examinados, y en virtud de las disposiciones previstas en el 271 Inc. 12°, 304 C.P.P.T. y Art. 7 inc. f Ley 24.632, en los que se hace referencia a los delitos cometidos contra la mujer y/o dentro del ámbito familiar, en el que fundadamente se puede presumir que, constatados, con las exigencias propias de esta instancia provisional, los actos de violencia por parte del encartado en autos DARIO SEGUNDO JUAREZ, los mismos se pueden repetir encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima y de su entorno familiar, corresponde ordenar la Prohibición de Acercamiento del denunciado Darío Segundo Juárez, en un radio de 100 metros de la denunciante IVANA NOELIA JIMENEZ, y. al domicilio anteriormente mencionado por la Sra. Fiscal, como así también, realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a la misma. Finalmente el personal policial deberá tomar todos los recaudos pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente y a los efectos de resguardar la integridad física y moral de la denunciante IVANA NOELIA JIMENEZ.- Sin perjuicio de lo expuesto, en el presente se invocara el marco de los tratados internacionales sobre la materia a los fines de mencionar que la medida autorizada, quedara sujeta a que el Ministerio Publico Fiscal convoque. en el mismo acto en que se notifica la presente medida a la persona que se indica como responsable del hecho investigado. a prestar declaración como imputado. En este sentido, debe establecerse que tal exigencia se deriva del cumplimiento de los derechos y exigencias supraconstitucionales comprometidos en la presente denuncia. Asimismo, resulta razonable sostener, que si el representante del Ministerio Publico Fiscal asumir su competencia frente a la noticia de un presunto hecho criminal que tiene como víctima a una mujer, ya partir de allí requiere como necesario la imposición de una medida cautelar, resultara necesario garantizar que ello se realice dentro de un debido proceso legal que se precie de tal. Lo expuestos se deduce a partir de revisar minuciosamente los derechos que, por ley y tratados internacionales se exigen para juzgar este tipo de hechos donde se exige un juicio oportuno y una

acceso efectivo a tales procedimiento por todas las partes involucradas en la causa. Desde ambas perspectivas (juicio oportuno y acceso efectivo al procedimiento), resulta necesario el llamado a prestar declaración al imputado (por el hecho criminal denunciado que ha generado la necesidad de la medida cautelar solicitada). Por el contrario, autorizar una medida cautelar como la requerida sin garantizar el cumplimiento de los tratados internacionales que rigen la materia, se traduciría, en avalar medidas cautelares que no cumplen cabalmente el fin específico por el cual resultan impuestas, esto es, no solo la eventual prevención de nuevos hechos criminales, sino avalar la dilación de los plazos Procesales que son impuestos para concluir la investigación y no prevenir el acceso efectivo al procedimiento por las partes involucradas. Lo expuesto, en modo alguno significara vulneración alguna al principio de inocencia respecto del imputado. Desde el marco normativo, cabe destacar que la medida cautelar autorizada y la sujeción a la misma a la convocatoria a prestar declaración al imputado, se enmarca dentro de las previsiones del Art. 7 inc. d de la Ley 24.632 (Ley que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará"). En este marco, el Estado Argentino se ha comprometido, por Ley, a establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. (Art. 7 inc. f Ley 24.632). Asimismo existe un compromiso legal de establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (Art. 7 inc. g Ley 24.632). En virtud de lo expuesto, se informa que las medidas anteriormente dispuestas serán por el plazo de sesenta (60) días corridos, termino más que suficiente para la evaluación de las constancias de la causa, eventuales prorrogas de la medida, llamado y convocatoria a prestar declaración al imputado y conclusión de la investigación. Dicho plazo es prorrogable a pedido fundado del representante del Ministerio Publico Fiscal. Que teniendo en cuenta que se encuentran involucrados menores de edad, deberá el Ministerio Público correr vista al Defensor de Menores que por turno corresponda, para que tome intervención por los mismos, con carácter de urgente.- Que sin perjuicio de la medida urgente arriba dispuesta y de la continuación del investigación penal preparatoria, a los fines de un efectivo seguimiento de la medida ordenada, y conforme lo dispuesto en el inc. "e" del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 6.238, según reforma Ley de Violencia Familiar N°: 7.264, respecto a la competencia material de los Jueces en lo Civil en Familia y Sucesiones, corresponde DECLARAR LA INHIBICION PARCIAL de éste Juzgado Penal en lo que refiere al seguimiento de la presente medida cautelar dictada, como así también de las cuestiones familiares que pudieran suscitarse, debiendo el Ministerio Público REMITIR, por intermedio de Mesa de Entrada Civil, copias certificadas de la presente causa al Juzgado Civil en Familia que por turno corresponda, apropiado conforme lo considerado. (Artículo 72 inc. "e" de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 6.238, según reforma Ley de Violencia Familiar N°: 7.264).- Asimismo, una vez cumplimentada la medida ordenada, el Ministerio Público deberá comunicarlo a la O.V.D.- Por ello, corresponde: 1º) Ordenar la prohibición de acercamiento del denunciado DARIO SEGUNDO JUAREZ, en un radio de 100 metros de la denunciante IVANA NOELIA JIMENEZ

y al domicilio sito en Av José María Paz 255 Ciudad de Banda del Rio Salí; como así también, realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a la misma. Asimismo el personal policial deberá tomar todos los recaudas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente y a los efectos de resguardar la integridad física y moral de la denunciante IVANA NOELIA JIMENEZ, sujeta a que el Ministerio Publico Fiscal convoque, en el mismo acto en que se notifica la presente medida a la persona que se indica como responsable del hecho investigado, a prestar declaración como imputado. Finalmente, el Ministerio Público deberá librar las comunicaciones correspondientes a la O.V.D. a los fines de poner en su conocimiento la presente resolución y su cumplimiento. Arts. 96 inc. 5° Y 304 del C.P.P.- 2°) Disponer que las medidas anteriormente ordenadas serán por el plazo de sesenta (60) días corridos, término más que suficiente para la evaluación de las constancias de la causa, eventuales prorrogas de la medida, llamado y convocatoria a prestar declaración al imputado y conclusión de la investigación, conforme lo considerado. (Art. 7 inc. d), f), g) Ley 24.632.); plazo prorrogable a pedido fundado del representante del Ministerio Publico Fiscal. 3°) Córrese Vista al Defensor de Menores que por turno corresponda, para que tome intervención por los mismos, con carácter de urgente.- 4°) Declarar la inhibición parcial de éste Juzgado Penal en lo que refiere al seguimiento de la presente medida cautelar dictada, como así también de las cuestiones familiares que pudieran suscitarse, debiendo el Ministerio Público remitir, por intermedio de Mesa de Entrada Civil, copias certificadas de la presente causa al Juzgado Civil en Familia que por turno corresponda, apropiado conforme lo considerado. (Artículo 72 inc. "e" de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 6.238, según reforma Ley de Violencia familiar N°: 7.264).- 5°) Vuelva la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de remisión.- E 16 y V 17/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.109.

JUICIOS VARIOS / LA ASTURIANA S.R.L. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 3 VECES DURANTE 15 DIAS: PRIMERA PUBLICACION - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "LA ASTURIANA S.R.L. s/ CANCELACION (ESPECIAL)", Expte. n° 506/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Y Vistos: Resulta: Resuelvo: I.- Ordenar la cancelación de los cheques: N° 93031982 del HSBC librado por S.A. SAN MIGUEL a favor de LA ASTURIANA S.A. por la suma de \$650.000,00 con vencimiento el 23/02/2018, perteneciente a la cuenta N°0523-20749/2; y del cheque N° 77739280 del Banco Macro, librado por Compañía Azucarera Santa Lucía S.A. a favor de Gonzalo Cossio, por \$6.050.-, cuyo vencimiento operaba el 30/01/2018 y pertenecía a la cuenta N° 3-140-0940157485-3. II.- PREVIO a todo trámite la accionante deberá constituir fianza personal, la que subsistirá por el plazo legal, hasta que venza el plazo para formalizar oposición.- III.- Regular Honorarios a la letrado apoderado al letrado Jorge Luis José Wyngaard, la suma de \$15.500.- (Quince mil quinientos pesos.) de acuerdo a lo considerado.- IV.- Previo cumplimiento de las leyes 5480 y 6059, notificar a los Bancos Macro S.A. y HSBC S.A. en el domicilio denunciado y disponer se publique la presente resolución, tres veces, durante el plazo de quince días, en el Boletín Oficial.- Hágase Saber." Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- San Miguel de Tucumán, 02 de mayo de 2019. Secretaría.- E y V 16/05/2019. \$565,95. Aviso N° 224.092.

Aviso número 224064

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE C/ SALAZAR MARTA CECILIA

POR 3 DIAS - Se hace saber a Herederos de Salazar Marta Cecilia , que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3a Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE c/ SALAZAR MARTA CECILIA Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", expediente n° 1365/02, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2019. 1). 2). 3). 4) Atento a la incomparecencia de los herederos de Salazar Marta Cecilia encontrándose notificados a fs. 480/481, hágase efectivo el apercibimiento y téngaselos por constituídos el domicilio legal en los Estrados del Juzgado. Notifíqueselos del presente proveído mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por TRES días.-.1365/02. FDH .- San Miguel de Tucumán, 02 de mayo de 2019. Dra. Mariel F. V. Melero, sec. E 15 y V 17/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.064.

JUICIOS VARIOS / MEDINA ANTONIA VERONICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "MEDINA ANTONIA VERONICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 660/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Ines Caro y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Extracto de la demanda: La Sra. Antonia Verónica Medina DNI N° 2.519.641, inicia juicio de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en camino vecinal s/n, localidad Rincón de Balderrama - Manchalá - Ex Famailla, hoy Dpto. Leales, el cual tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F, Lámina 283, Parcela 645, Matrícula 14.892, Orden 8, Padrón n° 76242. El inmueble mencionado tiene los siguientes linderos: al norte con camino vecinal, al sur con arroyo Manchalá, al este con camino vecinal y al oeste con Sucesión Barrionuevo. Finalmente, la Sra. Medina manifiesta que adquirió el inmueble por Boleto de Compraventa a la Sra. Manuela Florinda Caro de Acosta en el carácter de única y universal heredera de la Sucesión de Victor Manuel Caro, y que ha ejercido la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida. San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2019. Secretaria. Libre de Derechos (Ley 6314). Dra. Ana Lucrecia Forte, sec. E 10 y V 16/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.925.

Aviso número 223332

**JUICIOS VARIOS / MORENO ADRIANA BEATRIZ Y GOMEZ MORENO MILAGRO DE
LOS ANGELES C/ GOMEZ RAMON**

POR 1 DIA - (Segunda Publicación) - Se hace saber a los interesados, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la lma. Nominación, se tramitan los autos caratulados MORENO ADRIANA BEATRIZ Y GOMEZ MORENO MILAGRO DE LOS ANGELES c/ GOMEZ RAMON JOSE s/ PARTIDAS, iniciado con fecha 01/08/2018. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2018. ... I) ... II) ... : a- Publíquese por edictos, en el Boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, una versión extractada de la demanda, haciéndose constar que podrá formularse oposición al progreso de la misma en los quince días hábiles contados desde la última notificación. A tales efectos, por Secretaría Actuarial confecciónese los edictos ordenados. b-... c- ... - CMD 6574/18 Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco - Jueza". III Versión extractada de la demanda: Adriana Beatriz Moreno, DNI N° 20.498.912 (en representación de su hijo menor de edad Lautaro Gómez Moreno, DNI N° 45.184.523), Y Milagro de los Angeles Gómez Moreno, DNI N° 41.126.073, inician la presente acción con el objeto de que S.S. Ordene la supresión del apellido paterno "Gómez". Todo conforme lo normado por los arts. 69, 70 Y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente acción se inicia en contra de Ramón José Gómez, DNI N° 17.270.356. San Miguel del Tucumán, 15 de Abril de 2019. Dr. Matias N. Acuña, sec. E y V 16/05/2019. \$364,25. Aviso N° 223.332.

JUICIOS VARIOS / PRIETO ADRIANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PRIETO ADRIANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 4287/14, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2019.- Advirtiéndole al Proveyente que en el decreto que antecede se ha deslizado un error involuntario, corrija el mismo.- En consecuencia, donde dice Adrian Maria Prieto, debe decir Adriana María Prieto.- BMJ-4287/14. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2019.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. En consecuencia y atento las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Adrian María Prieto, sobre el siguiente inmueble: Matrícula Registral N- 55598 sito en Monteagudo 782, dpto. B de esta ciudad.- En los mismos cítese a María Angélica Carrizo de Prieto y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 4287/14. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Saluda a Usted Atte. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 09 y V 22/05/2019. \$6.352. Aviso N° 223.876.

Aviso número 224114

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Facilagro S.A. De Capitalización y Ahorro -CUIT N°30-71004347-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5226/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 08/3/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-5226/17. San Miguel de Tucumán, 8 de Marzo de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de Facilagro S.A. de Capitalización y Ahorro, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Nicolás Angel López Duchén (apoderado actor) en la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- E 16 y V 22/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.114.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GLOBAL AUTOS S.R.L.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GLOBAL AUTOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4491/17".-, se hace saber a la empresa GLOBAL AUTOS S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 12/06/2018 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4491/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán, en contra de Global Autos S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Veinte Mil-(\$20.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi la suma de pesos nueve mil quinientos (\$9.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 5 de abril de 2019.- E 08 y V 21/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.836.

Aviso número 223704

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7027/17.-, se hace saber a la empresa NEXINA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 1/3/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-7027/17 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2019.- De la planilla presentada córrase traslado al demandado por el término de 5 días. Personal. Facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado MARCELO IVAN E.PAUTASSI TOMO 90 FOLIO 300 y/o quien éste designe.CIC - 7027/17 Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 5 de abril de 2019.- E 03 y V 16/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.704.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SGNBH LA COMPAÑIA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1671/15**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Oras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SGNBH LA COMPAÑIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1671/15".-, se hace saber a la empresa SGNBH LA COMPAÑIA S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2019. 1) Téngase presente mandamiento devuelto sin diligenciar. 2) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 01/07/15 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Libre de Derechos. Ofíciase.- MIB-1671/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros Y Apremios 11" Nom. San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2015.- I) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.000,00 y \$200,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de remate para que dentro ,del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las_ excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. II). Notificaciones diarias en Secretaría. RER 1671/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros Y Apremios 11° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 5 de febrero de 2019. E 06 y V 17/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.733.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/ LIZARRAGA ARIEL ALEJO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6615/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a LIZARRAGA ARIEL ALEJO -DNI N° 21.110.695, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/ LIZARRAGA ARIEL ALEJO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6615/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 09/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-6615/18. ///San Miguel de Tucumán, 9 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- en contra de LIZARRAGA ARIEL ALEJO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 34.223,69 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintitres con 69/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2019.- MJF.E 13 y V 17/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.982

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEAM AGRO S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Team Agro S.R.L. -CUIT N° 30-71458761-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEAM AGRO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4185/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/9/2017, unicamente intimando de pago mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-4185/17. ///San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$63.880,74 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. III) ...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019. E 13 y V 17/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.984.

JUICIOS VARIOS / ROMERO MARIA BEATRIZ S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROMERO MARIA BEATRIZ s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 618/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de María Beatriz Romero, DNI N° 14.661.003, con domicilio en calle Delfín Gallo n° 643, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 20 de mayo de 2019 a hs. 12:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley.III.- .. .IV.- ... V.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictaI.VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse VIII.- .. .IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 24 de julio de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) ... XIV. Fijar el día 5 de septiembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 21 de octubre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... Hagase Saber. LFG- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 13 de mayo de 2019. Libre de Derecho (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). Dra. Estela Josefina Condrac,, sec. E 14 y V 20/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.024.

JUICIOS VARIOS / SORAMUS S.A. C/ MURUAGA JOSE ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO.

POR 1 DIA - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Susana Lemir Saravia, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: SORAMUS S.A. c/ MURUAGA JOSE ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3949/18, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2018. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Intímese a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$32.400,00 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$9.720,00 calculadas provisoriamente para acrecidas posteriores. Al mismo tiempo, notifíquese para que dentro del quinto día habil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese oficio a Juez de Paz. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C.C. y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 Ley citada. Notificaciones diarias en Secretaria. Proceda el interesado a la confección del mismo. Téngase presente la reserva de la documentación acompañada. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N° 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO DEL TUCUMÁN SA -SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Proceda el interesado a la confección del mismo. ...San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2019. Atento lo peticionado y constancias de autos, a los fines del cumplimiento con la intimación de pago dispuesta en fecha 2/3/17 (fs. 14), notifíquese a la demandada por edictos por el plazo de 1 día. A sus efectos, oficiese al Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Susana Lemir Saravia. Juez. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019.- E y V 16/05/2019. \$730,80. Aviso N° 224.121.

JUICIOS VARIOS / TARTALO NATALIA C/ APARICIO CLAUDIO DEL ROSARIO Y OTRO S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "TARTALO NATALIA c/ APARICIO CLAUDIO DEL ROSARIO Y OTRO s/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS" expte. n° 942/07-I2, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2018.- Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Regular por el proceso principal los honorarios de los letrados apoderados Nicasio Juan Sanchez Toranzo en la suma de pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con treinta y un centavos (\$306.741,31); Nicasio Juan Sanchez Toranzo (h) en la suma de pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con treinta y un centavos (\$306.741,31) y y Horacio Javier Guillen en la suma de pesos cuatrocientos dieciseis mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$416.489,54).- II.- REGULAR por la labor desplegada en autos los honorarios del perito Psicólogo Julio Gustavo Hamad en la suma de pesos ciento trece mil ciento siete con dieciocho centavos (\$113.107,18).- III.- REGULAR por la labor desplegada en autos los honorarios del perito Ing. Mecánico Horacio Vaccaro en la suma de pesos ciento trece mil ciento siete con dieciocho centavos (\$113.107,18).- IV.- Determinar que las regulaciones se hacen al 10/09/2017, con la salvedad considerada.- V.- ELEVAR a la Superioridad para las regulaciones reservadas en esa instancia.- Hagase Saber.-" Fdo: Dra. Hilda Graciela Del Valle Vazquez - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2018.- Autos y Visto Considerando. Resuelvo: I.- Corregir el error material contenido en el Punto I de Resolución de fecha 18/04/2018. En consecuencia, donde dice 85I.- REGULAR por el proceso principal los honorarios de los letrados apoderados Nicasio Juan Sanchez Toranzo en la suma de pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con treinta y un centavos (\$306.741,31); Nicasio Juan Sanchez Toranzo (h) en la suma de pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con treinta y un centavos (\$306.741,31) y y Horacio Javier Guillen en la suma de pesos cuatrocientos dieciseis mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$416.489,54).-... debe decir I.- REGULAR por el proceso principal los honorarios de los letrados apoderados Nicasio Juan Sanchez Toranzo en la suma de pesos trescientos seis mil setecientos cuarenta y uno con treinta y un centavos (\$306.741,31); a Nicasio Juan Sanchez Toranzo (h) en la suma de pesos trescientos seis mil setecientos cuarenta y uno con treinta y un centavos (\$306.741,31) y a Horacio Javier Guillen en la suma de pesos cuatrocientos dieciseis mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$416.489,54).- Hágase Saber" Fdo: Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez - Juez.- San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2019. Téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, notifíquese mediante edictos al demandado, Claudio del Rosario Aparicio las resoluciones de fecha 18-04-2018 y de fecha 16-05-2018, de acuerdo a lo previsto por el art. 159 Procesal. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de cinco días." Fdo. Dra. Vázquez

Hilda Graciela Del Valle -Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- E 10 y V 16/05/2019. \$6.048. Aviso N° 223.910.

Aviso número 223878

JUICIOS VARIOS / VISCARRA PEDRO HORACIO C/ HEREDEROS DE JOSE ADALBERTO BORQUEZ

POR 10 DIAS - VISCARRA PEDRO HORACIO C/ HEREDEROS DE JOSE ADALBERTO BORQUEZ S/ FILIACION EXPTE N° 1906/17 - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Sandra Molina de Papiz Cruz, se a dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título. Concepción, 17 de abril de 2019 ... 3°)- Téngase presente lo manifestado en el punto III. Atento a ello y a las constancias de autos, y confome lo normado por el art. 159 procesal, Citese a Agueda Jesus Borquez , a estar a derecho en autos y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda por el término de 15 días. A sus efectos, publíquense edictos citatorios de Ley por el término de diez días, con transcripción extractada de la demanda obrante a fs. 04/05, dejándose constancia que las copias para traslado se reservan en Secretaría. Hágase constar que el presente juicio tramita libre de derechos, en el marco de la ley 6314 ... Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. En fecha 30/08/2017, se apersona el letrado Raul Salvador Aybar, en carácter de Apoderado del Sr. Pedro Horacio Viscarra, D.N.I. N° 16.051.655, domiciliado en calle Mejico y Costa Rica, B° Virgen del Carmen de la ciudad de Aguilares e inicia juicio de filiación, en contra de los herederos de Jose Adalberto Borquez, M.I. N° 7.005.587 (fallecido), ellos son: Marcela del Carmen Borquez, L.C. N° 2.253.388, Vicente Mariano Borquez, D.N.I. N° 7.005.512, Agueda Jesus Borquez, L.C. N° 5.495.513 (hermanos del fallecido). Secretaria, Concepción, 30 de Abril de 2019. E 09 y V 22/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.878.

Aviso número 223995

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 18/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 18/2019

Expediente n° 6583/376-O-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, cartón e impresos:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BAÑO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de

apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA

PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 28/05/2019, a horas

10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y

SUMINISTROS. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 643/SH DEL 07/05/2019. E 14 y V

17/05/2019. Aviso N° 223.995.

Aviso número 224074

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2019

Expediente n° 572/232-A-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1000 unidades de materiales eléctricos,
Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán,
San Martín N° 251, tercer piso, of. de compras y contrataciones, el día
20/05/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de
Tucumán, San Martín N°251, tercer piso, of. de compras y contrataciones. E 15 y V
20/05/2019. Aviso N° 224.074.

Aviso número 224098

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN
PÚBLICA N° 24/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 24/2019

Expediente n° 104-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios de correo: 1 unidad de Servicio de casillas de correo electrónico, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 04/06/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 03/06/2019, inclusive. E 16 y V 21/05/2019. \$851,20. Aviso N° 224.098.

Aviso número 224100

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 20/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 20/2019

Expediente n° 245-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de equipo de RX móvil - Centro Judicial Concepción, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaría Administrativa, el día 05/06/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaría Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 04/06/2019, inclusive. E 16 y V 21/05/2019. \$803,20. Aviso N° 224.100.

Aviso número 224101

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 26/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 26/2019

Expediente n° 362-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos:

Adquisición de materiales eléctricos para sistema, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento

431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 05/06/2019, a horas

10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la

Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio

Publico Fiscal hasta el 04/06/2019, inclusive. E 16 y V 21/05/2019. \$862,40.

Aviso N° 224.101.

Aviso número 224050

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 08/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación de Pública N° 08/2019

N° Expediente: 022/2019

POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión y colocación de cortinas roller para el edificio Tribunales II y anexo" Fecha de Apertura: 03/06/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 29/05/2019, inclusive. E 15 y V 20/05/2019. \$753,20. Aviso N° 224.050.

Aviso número 224049

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 15/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación de Pública N° 15/2019.

N° Expediente: 170/2018.

POR 4 DIAS - Objeto: "Mantenimiento anual y recarga de matafuegos - año 2019".

Fecha de Apertura: 31/05/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 28/05/2019, inclusive. E 15 y V 20/05/2019. \$697,20. Aviso N° 224.049.

REMATES / SUC. RODRIGUEZ ANGEL LORENZO S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE CONCURSO ESPECIAL

POR 5 DIAS - El Juzg. de Primera Instancia en lo Civ. y Com. de la II Nom., a cargo del Dr. Carlos Alberto Arraya, Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "SUC. RODRIGUEZ ANGEL LORENZO S/QUIEBRA s/ INCIDENTE DE CONCURSO ESPECIAL - P.P /S.K.F. ARGENTINA S.A." Expte. N° 2191/00-II se dictó la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019.- Fíjase el 23 de mayo de 2019 a hs.10:00, para que tenga lugar la venta en pública subasta en el Salón de Remates Judiciales, situado en calle 9 de Julio 1005, S. M. de Tucumán, por intermedio del Martillero Público Diego Ernesto Palacio M.P. 136, del inmueble situado en Av. Sarmiento n.º 14, ciudad, identificado con Matrícula Registral N.º N-39774, Padrón Inmobiliario: 5492, Matrícula Catastral y N° Orden: 1782/2313; Circunscripción I, Sección 2, Manzana o Lámina 7b, Parcela: 16. Medidas, linderos y superficie: 8,00 m. de frente por 28,30 m. de fondo; linda al N. Av. Sarmiento, al S. lote 16, Al E. lote 42 y fondos del Lote 15, y al O. Lote 13.- Gravámenes: Hipoteca en Primer Grado a favor del Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltda. por la suma de U\$S145.000, escritura n.º 494 del 16/09/1997, reg. n.º2, entró con n.º 15250 el 19/09/1997. Cesión Banco Macro Bansud S.A., 16/02/2006, Reg. n.º 21, entró con n.º 31882 el 02/05/2006; 2) Hipoteca en Segundo Grado a favor de SKF Argentina S.A., por la suma de U\$S400.000, escritura n.º 694 del 28/08/1997, Reg. n.º 49, entró con n.º 14304 el 05/09/1997. Condiciones de venta: con la base proporcionada por Sindicatura de \$5.500.000.-, dinero de contado y al mejor postor. Señal 10 %, comisión 3%, sellado de ley 3% y Res. n° 3.026 de la AFIP-DGI 1,5%. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones son: Gasnor: \$8.283,75.-; EDET \$16.163,50.-, CISI: \$46.359,52.-, SAT: \$2.671,26.-; DGR impuesto inmobiliario: \$53.554,84.- Las devengadas con anterioridad al auto de quiebra y hasta la fecha del mismo deberán ser verificadas por los organismos respectivos; los impuestos devengados a partir del auto de quiebra y hasta la toma de posesión por el adquirente serán a cargo de la masa (art. 240 Ley 24.522); los posteriores a la toma de posesión son a cargo del comprador. El inmueble se encuentra ocupado y en las condiciones que describe el acta de inspección ocular realizada el 22/11/18, obrante a fs. 350. No se admitirán compras en comisión. Líbrense oficios a la Excma. Corte, al Colegio de Martilleros y a la Jefatura de Policía a fin de que por su intermedio disponga la presencia de personal policial en el acto de remate...- Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez". San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- Libre de Derechos (art. 273 inc. 8°). Dra. María Cecilia Craig, Sec. E 13 y V 17/05/2019. Diferido. Aviso N° 223.927.

Aviso número 224116

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE LA PROTECCION A LA FAMILIA

POR 1 DIA - La comisión directiva de la asociación civil "ASOCIACION CIVIL DE LA PROTECCION A LA FAMILIA", con domicilio legal en calle San Martín N° 182-6TO.PISO "D" Tucumán.- convoca a asambleas general ordinarias para los días 18/5/19 a hs.10, y para el día 26/5/19 de 9 a hs.12,00 a efectos de tratar el siguiente orden del día: Asamblea General Ordinaria del 18/5/19 a hs 10: 1- Tratamiento de la Memoria 2018, Balance General 2018, Inventario 2018 e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas 2018. 2- Elección de Junta Electoral. 3- Designación de dos socios para la firma del acta. Asamblea General Ordinaria de fecha 26/5/19 de Hs.9 a hs.12: 1- Elección de autoridades (de hs.9 a hs.12 en un caso de presentarse 1 sola listas asumirán sus funciones a hs.13,00). 2- Designación de dos socios para la firma del acta. E y V 16/05/2019. \$288,75. Aviso N° 224.116.

Aviso número 224088

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2019 en su Sede de Avenida Sarmiento N° 916 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a horas 20.30, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1 - Designación de los Asambleístas para la firma del Acta. 2 - Consideración de las Actas de las Asambleas Ordinarias del 20/3/19 y del 24/4/19. 3 - Consideración del Informe del Directorio. 4 - Consideración del Informe de la Sindicatura. 5 - Elección de Un (1) Presidente y Un (1) Secretario de Actas para integrar la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea y Un (1) Suplente Primero y Un (1) Suplente Segundo, todos por el término de un (1) año. 6 - Renovación Parcial de la Asamblea por mitad de Grupo B: Colegio de Ingenieros Agrónomos y Zootecnistas, Colegio de Odontólogos, Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Psicólogos, Colegio de Psicopedagogos, Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Colegio de Biólogos; Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales; Colegio de Kinesiólogos y Terapistas Ocupacionales; Colegio de Profesionales en Arqueología. 7 - A consideración pedido de prórroga del plazo de pago del préstamo hipotecario del Colegio de Agrimensores de Tucumán. E y V 16/05/2019. \$455,70. Aviso N° 224.088.

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION

POR 1 DIA - CAJA DE PREVISION. Resolución N° 1-A-2019. Quinto: Aprobar la Reglamentación sobre el Beneficio por Fallecimiento y disponer que el texto íntegro pase a formar parte de esta Resolución como su Anexo. Anexo 1. San Miguel de Tucumán, Resolución Visto: La conveniencia de ampliar los beneficiarios en el beneficio por fallecimiento; y Considerando: Que se ha analizado detenidamente la situación de numerosos profesionales que no poseen derechohabientes y por tanto carecen de beneficiarios por el hecho del fallecimiento. Que esta circunstancia, amerita considerar que para dar cobertura mas amplia a este grupo de profesionales resulta conveniente permitir la designación de beneficiarios. Que fundamentan este proceder el principio de "universalidad" de la seguridad social ya que se busca dar mayor cobertura a mayor número de personas, y lo hace también el principio de la "progresividad" de los derechos humanos toda vez que se avanza en clara mejoría sobre las situaciones ya amparadas. Que se trata de establecer una norma en exclusividad para los casos del beneficio por fallecimiento en la que no existan los derechohabientes establecidos en la Ley N° 6953, quienes en caso de existencia desplazan en forma completa y automática a cualquier beneficiario instituido. Que en consecuencia de lo expresado quedan expresamente excluidos los casos de beneficios por nacimiento, adopción y matrimonio en donde los beneficiarios resultan ser los mismos profesionales aportantes. Que, a efectos de la designación de beneficiario por fallecimiento, el profesional deberá expresar su voluntad por escrito ante la misma Caja, cuya firma deberá encontrarse certificada por autoridad policial, escribano o por el Secretario del Directorio. Que la manifestación de voluntad deberá ser reservada conjuntamente con el legajo del profesional. Que en caso de la existencia de mas de una institución de beneficiario se tendrá por válida la última en el tiempo, conforme surja del cargo de Mesa de Entradas de La Caja. Que la institución de beneficiario podrá recaer en mas de una persona en forma simultanea, en cuyo caso deberá indicarse el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos. Que en los casos antes indicados, no estableciéndose un porcentaje se entenderá que todos los beneficiarios lo recibirán en partes iguales. Que la modificación en los beneficios cuenta con el correspondiente estudio actuarial de respaldo en cuyas conclusiones se sostiene que no se altera el equilibrio económico y financiero que se tuvo en cuenta al momento de su aprobación. Que advirtiendo que la facultad de dictar el Reglamento de los Beneficios corresponde a la Honorable Asamblea conforme lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 6953, esta disposición se dicta Ad Referéndum del Organó competente. Que no obstante encontrarse pendiente la confirmación de este acto por el superior, se procederá a la entrada en vigencia desde el día siguiente a su aprobación por el Directorio, quienes asumen la responsabilidad derivada de su entrada en vigencia. El directorio de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán resuelve. Primero: Aprobar y poner en vigencia Ad Referendum de la decisión de la Asambleas la modificación del Reglamento de los Beneficios de Nacimiento, Adopción, Matrimonio y Fallecimiento. Segundo: Disponer que los profesionales que no tengan derechohabientes en los términos de la Ley N° 6953

podrán designar beneficiarios por fallecimiento. Tercero: Establecer que la institución de beneficiario deberá realizarse por escrito ante la misma Caja, quien reservara el instrumento en el legajo del profesional y cuya firma deberá encontrarse certificada. Cuarto: Establecer que de existir varias designaciones se estará a la última en el tiempo de acuerdo al cargo de mesa de Entradas. Quinto: Establecer que en la designación de mas de un beneficiario simultaneo, no indicándose porcentaje para cada uno se dividirá el monto en tantas personas como se hubieren indicado. Sexto: Disponer la entrada en vigencia desde el día siguiente a su aprobación por el Directorio.- Séptimo: De Forma. E y V 16/05/2019. \$1.459,50. Aviso N° 224.089.

Aviso número 224112

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES: "SANTA ROSA DE LEALES"

POR 1 DIA - El CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES: "SANTA ROSA DE LEALES", convoca a sus asociados a Asamblea General Extra Ordinaria en su sede social, en la calle Ernesto Padilla y 24 de septiembre para el día 22/05/2019 a horas 10, donde se tratará el siguiente "Orden Del Día". 1- Ratificar lo actuado en asamblea del día 25/03/2019. 2- Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Blanca Nélide Campero, Presidente. E y V 16/05/2019. \$160,65. Aviso Nº 224.112.

Aviso número 224118

SOCIEDADES / CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL

POR 5 DIAS - Se convoca a reunión de socios de la sociedad CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL para el día 5 de junio del 2019, a las 19.30 hs a realizarse en la sede social Virgen de la Merced 550, SM de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Ratificar las reuniones de socios de fecha 18/12/17 y 31/01/19 que aprueban el aumento de capital social y la cesión de 405 cuotas sociales que le pertenecen a la sociedad. 2° Aprobar Texto Ordenado de la Sociedad según las modificaciones aprobadas. 3° Designar Dos socios para firmar el Acta. 15 de Mayo de 2019. E 16 y V 22/05/2019. \$1.001. Aviso N° 224.118.

SOCIEDADES / CITRUS LULES S.A.

POR 1 DIA - CITRUS LULES S.A. s/ transformación. - se hace saber que por Expediente N°xxx, se encuentra en trámite de inscripción el Instrumento fecha 04/12/18, mediante el que se constituye la sociedad Citrus Lules S.A. como continuadora por transformación de Citrus Lules S.R.L. documentación conformada por Dirección de Persona Jurídicas, resolución N° de fecha 15/03/19, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley N° 19.550, las siguientes: 1) El Sr. Juan Padilla Garcia Hamilton, DNI N° 20159388, empresario, con domicilio en Country del Jockey, de la Localidad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. 2) La Sra. María Silvia Padilla, DNI N° 20285203, escribana, con domicilio en Barrio Ayres del Pilar, Pilar, Provincia de Buenos Aires. 3) Sra. María Pilar Padilla, DNI N° 21329144, psicóloga, con domicilio en Country Las Yungas, Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. 4) Señorita María Milagros Padilla, DNI N° 22264373, traductora, con domicilio en Avenida Callao N° 1290, 15° D, Ciudad de Buenos Aires. 5) Santiago Padilla, DNI N° 23117592, empresario, con domicilio en Yerba Buena Golf Country Club, de la localidad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. 6) Y señora María Ana Padilla, DNI N° 25543675, licenciada en comunicación social, con domicilio en calle 25 de mayo N° 869, 1ª B, de esta Ciudad. Domicilio: se establece el domicilio de la sociedad en la jurisdicción de la Provincia d Tucumán. Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la Producción Agropecuaria en general, Servicios Agrícola en general, Ventas al por mayor de Productos Agropecuarios en Comisión o Consignación; Procesamiento y Elaboración en base de Productos a base de Materia Prima Agropecuaria en General y su Comercialización; Arrendamientos; Alquiler de Máquinas y Equipos Agropecuarios; Servicio de Asesoramiento; Dirección y Gestión Empresarial Agropecuaria; Pudiendo incorporarse a su actividad cualquier otro rubro que los socios por mayoría de capital resuelvan añadir y en general podrá realizar todos los negocios y/u operaciones que autoriza el Código de Comercio y la Ley 19.550.- Plazo de duración: el término de duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 2070. Capital Social: El capital social se establece en \$120.000 (pesos ciento veinte mil), mediante la aplicación del capital social de la sociedad transformada de acuerdo al balance general especial de transformación y de la cuenta capital que obra en el mismo, y que fuera aprobado en la presente asamblea. Organización de la administración, se establece el siguiente directorio: Directores titulares: Juan Padilla Garcia Hamilton, empresario, CUIL 20-20159388-4, con domicilio en Familia Padilla 690 san Isidro de Lules, Tucuman; María Silvia Padilla, escribana, CUIL 27-20285203-9, con domicilio en Panamericana Ramal Pilar, km 43.5 lote B 4, Pilar, Buenos Aires. María Pilar Padilla, Sicóloga, CUIL 27-21329144 Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán; María Milagros Padilla, Traductora, CUIL 27-22264373-8, con domicilio en Avda Callao 1290 15D, 1023 CABA; Santiago Padilla, Empresario, Cuit 20-23117592-0, con domicilio en Yerba Buena Country Golf Club, calle San Martín esquina San Luis, Yerba Buena, Tucumán; María Ana Padilla, Lic en Comunicación Social, Cuit 24-25543675-5; con domicilio en calle 25 de mayo 869, 1B, San Miguel de Tucumán.

Suplentes: María Pilar del Rosario Malmierca, DNI 34133157, Lic. en Administración de Empresas, CUIL 27-34133157-4, con domicilio en Country Las Yungas, La Rinconada, Yerba Buena; Juan Bautista Padilla, Estudiante, CUIL 20-41425824-8, con domicilio en Familia Padilla 690, San Isidro de Lules, Tucumán; Federico Sisto, Estudiante, CUIL 20-41204522-0 con domicilio en Panamericana, Ramal Pilar km 43.5 lote B4, Pilar, Buenos Aires; Julieta Padilla, Estudiante, CUIL 27-42564756-9, con domicilio en Yerba Buena Country Golf Club, calle San Martín esquina San Luis, Yerba Buena, Tucumán; Juan Padilla, Empresario, Cuit 20-07080575-9, con domicilio en Familia Padilla 690, San Isidro de Lules, Tucumán; Silvia Josefina García Hamilton, Empresaria, CUIL 27-05335675-9 Con domicilio en calle 25 de Mayo 869, 13B, San Miguel de Tucumán. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. San Miguel de Tucumán 14 de mayo de 2019. E y V 16/05/2019. \$1547. Aviso N° 224.126.

SOCIEDADES / CLUB LAPRIDA S.A.S.

POR 1 DIA - Edicto razón social. "CLUB LAPRIDA S.A.S." (Constitución) Expte: 1996/205-2019. Se hace saber que por Expediente 1996/205-2019 de fecha 23/04/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/05/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada. "CLUB LAPRIDA S.A.S" (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Gómez Mirta Liliana, DNI 22.429.176, CUIT 27-22429176-6, casada, profesión comerciante, nacida el 28/06/1972, de años 46, con domicilio en Calle Las Heras N° 218, de San Miguel de Tucumán, y Robles María de los Ángeles, DNI 28.222.335, CUIT 27-28222335-5, casada, de profesión abogada, nacida el 08/08/1980, de años 38, con domicilio en Maipú N° 562 Piso 3 Dto. 3 Block 3, de San Miguel de Tucumán,- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Laprida N° 316, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de Restaurantes y cantinas con espectáculo.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos (\$500.000.-), representado por Cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sra. Gómez Mirta Liliana la cantidad de 3500 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$350.000.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), y la Sra. Robles María de los Ángeles la cantidad de 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil), Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Robles Sergio Eduardo, DNI 20.178.706, con domicilio en calle Las Heras N° 218 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Robles Sergio Eduardo quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. E y V 16/05/2019. \$838,60. Aviso N° 224.113.

SOCIEDADES / COMPAÑIA DE AGUAS DEL ACONQUIJA S.A.

POR 1 DIA - Razon Social: "COMPAÑIA DE AGUAS DEL ACONQUIJA S.A." Expte: 5263/205-C-2013 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 5263/205-C-2013 se encuentra en trámite de inscripción el documento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 17 de diciembre de 2014, resuelve: San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2014.- Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad "COMPAÑIA DE AGUAS DEL ACONQUIJA S.A." en las siguientes asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria de Fecha 10/01/2012. 1.- Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2.- Aprobación de la documentación prescripta en el Art 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2010. 3.- Aprobación del resultado del ejercicio y su destino. 4.- Aprobación de la gestión de los señores Directores. 5.- Aprobación de la gestión del señor Síndico durante el ejercicio y su remuneración. 6.- Consideración de la marcha de la sociedad. 7.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. Asamblea General Ordinaria de Fecha 15/06/2012. 1.- Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2.- Aprobación de la documentación prescripta en el Art 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2011. 3.- Aprobación del resultado del ejercicio y su destino. 4.- aprobación de la gestión de los señores Directores. 5.- Aprobación de la gestión del señor Síndico durante el ejercicio y su remuneración. 6.- Consideración de la marcha de la sociedad- 7.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. Asamblea General Ordinaria de Fecha 12/06/2013. 1.- Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2.- Aprobación de la documentación prescripta en el Art 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2012. 3.Aprobación del resultado del ejercicio y Sil destino. 4.- Aprobación de la gestión de los señores Directores. 5.- Aprobación de la gestión del señor Síndico durante el ejercicio y su remuneración. 6.- Designación de Directores y de Síndicos, Titulares y Suplentes a saber: Directores Titulares: Frederic Crepin, Ignacio Colombres Garmendia (h) y Alberto López Frías y como Síndico Titular: CPN Javier Antonio Torrent y como Suplente: Jorge Héctor Pérez. 7.- Consideración de la marcha de la sociedad. 8.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. Acta de Reunión de Directorio de Fecha 12/06/2013. Distribución de cargos entre los Directores designados en Asamblea General Ordinaria del día de la fecha a saber: Presidente: Frédéric Crepin, Vicepresidente: Ignacio Colombres Garmendia (h), Director Titular: Alberto López Frías; y Síndico Titular: Javier Antonio Torrent y como Síndico Suplente: Jorge Héctor Pérez. Fdo.: Mariano José Curia, Abogado- jefe de sociedades accionarias. CPN Aldo Eduardo Madero, Director. E y V 16/05/2019. \$1.111,95. Aviso N° 224.120.

SOCIEDADES / CORGAM S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2224/205-19 de fecha 30/04/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/04/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CORGAM S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Carlos Vilfredo García Macián, DNI 25.498.806, CUIT 20-25498806-6, con domicilio en calle Marcos Paz 174, 2° A, argentino, abogado, casado, nacido el 03/08/1976, de 42 años; y Hernán Pablo Correa, DNI 25.542.617, CUIL 20-25542617-7, argentino, comerciante, soltero, nacido el día 27/11/1976, de 42 años de edad, domiciliado en calle Salta 129, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Denominación o razón social, Domicilio y sede social, datos de/I el/los integrantes del órgano de administración con CUIT/CDI de los mismos: Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Corrientes 642, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios y bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000.-), representado por un mil (1.000) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Carlos Vilfredo García Macián, 600 acciones, y Hernán Pablo Correa, 400 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Vilfredo García Macián. La representación de la firma social estará a cargo de los Sres. Hernán Pablo Correa y Carlos Vilfredo García Macián, quienes ejercerán en forma indistinta la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 14 de mayo de 2019.- E y V 16/05/2019. \$850,50. Aviso N° 224.124.

Aviso número 223914

SOCIEDADES / DEL ABASTO SRL

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2º Ley 11.867, Sra. Graciela Beatriz Zurita, DNI N° 16.541.079/1 en su carácter de socia gerente de la firma DEL ABASTO SRL, CUIT n° 33-71061893-9, con domicilio legal en San Lorenzo N° 1902/1 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán, informa que ha resuelto transferir el Fondo de Comercio que gira en esta plaza bajo la denominación "FAMARCIA EL ABASTO" ubicado en la calle San Lorenzo N° 1902 de la Localidad de San Miguel de Tucumán a FAR PLAZOLETA SRL, CUIT n° 30-71444518-5.- Para los reclamos de Ley, se fija el Domicilio del Escribano Florencia Martínez. Iriarte de Calambres, titular del Registro N° 97 en calle Las Piedras n° 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E 10 y V 16/05/2019. \$1.365. Aviso N° 223.914.

Aviso número 223913

SOCIEDADES / FAR PLAZOLETA SRL

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo establecido por el Art. r Ley 11.867, la Sra. María Evelina Lutz, DNI n° 21.328.602, en su carácter de socia gerente de la firma FAR PLAZOLETA SRL, CUIT n° 30-71444518-5, con domicilio legal en Av. Aconquija n° 1, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, informa que ha resuelto transferir el Fondo de Comercio que gira en esta plaza bajo la denominación "FAMARCIA PLAZOLETA ROCA", ubicado en Av. Kirchner n° 2310, Local 5 de la Localidad de San Miguel de Tucumán," a la sociedad DEL ABASTO SRL, CUIT n° 33-71061893-4.- Para los reclamos de Ley, se fija el Domicilio del Escribano Florencia Martínez. Iriarte de Calambres, titular del Registro n° 97 en calle Las Piedras n° 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E 10 y V 16/05/2019. \$1.372. Aviso N° 223.913.

SOCIEDADES / GONECHE S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social: "GONECHE S.A.S." (Constitución). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/05/2019 mediante el cual se constituye GONECHE S.A.S.(Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, los siguientes: REMIS Gonzalo Luis, D.N.I N° 36.049.885, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, soltero, de 27 años de edad, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 50, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CUIT 23-36049885-9. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Nicolás Avellaneda N° 412 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Servicios de Cantera: Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la explotación de canteras de áridos; adquirir, arrendar y usufructuar las canteras; clasificación, cateo, extracción, refinación, procesamiento, distribución y comercialización de la producción de las canteras de áridos explotadas, en especial arena, piedra picada, piedra bola y ripio para la construcción, transporte de la producción obtenida. Constructora: Diseño y construcción de edificios en altura, dúplex, viviendas, locales comerciales, galerías centros comercial, barrios centrales o club de Campos y cualquier otra forma de construcción. Podrá actuar como contratista de obra pública del Estado nacional, provincial o municipal o cualquier otro organismo comitente de esta clase de obras. A este fin podrá inscribirse en el Registro General de Constructores de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos de esta provincia o análogos del territorio nacional. Inmobiliarios: Compraventa, permuta, locación de inmuebles, sean con destino comercial industrial o para la vivienda. Transporte: mediante la prestación de servicios de transporte de cargas por vía terrestre, estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, envasamiento, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte. Comerciales: Dedicarse a otras actividades comerciales, mediante el diseño, producción, venta, distribución, fraccionamiento de materiales para la construcción, áridos y maquinarias de toda clase. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en el país o en el exterior; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en

sociedades comerciales y asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas físicas o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones y títulos ejecutivos; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, contratos con entidades bancarias y/o financieras; y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.- (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Sr. REMIS Gonzalo Luis, la cantidad de mil (1000) acciones equivalentes a la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) que representan el 100% del capital social; integrando en dinero en efectivo un 25% del capital o sea la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) y acordando integrar el saldo de capital en el transcurso de dos años contados a partir de la fecha del contrato. Organización de la Administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sr. Remis Gonzalo Luis, DNI N° 36.049.885, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el cargo de administrador. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2019. E y V 16/05/2019. \$1.782,20. Aviso N° 224.110.

Aviso número 224117

SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber que las señoras María Paula Medjugorac, D.N.I. N° 30.760.646, Mariana Medjurorac, D.N.I. N° 27.364.809, el señor Juan Ignacio Medjurarac, D.N.I. N° 29.666.257, y la señora María Isabel Requejo, D.N.I. N° 6.184.649, en el carácter de socios nudos propietarios los tres primeros del 75% del capital social y de usufructuaria la última del 100% de las cuotas sociales de GORAC HNOS. S.R.L., convocan a asamblea de socios a celebrarse en el domicilio de la sociedad sito en calle Jujuy N 576, el día 4 de Junio de 2019, a las 16:00 horas, a fin de ratificar lo resuelto por asamblea extraordinaria de socios de fecha 13/5/2019, en la que se trató el siguiente orden del día: 1.- Análisis de la situación de la producción y comercialización de nuestro producto esencial, el limón. Su estado actual y su proyección, toma de medidas en consecuencia. Plan financiero de reducción de costos generales.- 2.- Pedido a la gerencia de rendición de cuentas de los últimos sesenta días de gestión, requerido por los socios y en especial por la usufructuaria. Pedidos de renuncia o revocación de los cargos de los actuales socios gerentes, reducción a uno del número de socios gerentes y designación del mismo.- Modificación del artículo séptimo del contrato social - Texto ordenado.- San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2019.- E 16 y V 22/05/2019. \$2.352. Aviso N° 224.117.

Aviso número 224097

SOCIEDADES / GRUPO ETERNO AMANECER

POR 1 DIA - La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Civil "GRUPO ETERNO AMANECER" - Personería Jurídica N° 94/05-DPJ- convoca a sus Asociados a las siguientes Asambleas, en la Sede Social, sita en Av. Sarmiento 1379-San Miguel de Tucumán: a) Asamblea General Ordinaria para el día 18/05/19 a Hs. 17.30 en la Sede Social para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección Junta Electoral. 2. Elección de 2 (dos) Asociados para firmar el acta. b) Asamblea General Ordinaria para el día 27/07/19 a Hs. 17.30 en la Sede Social para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Autoridades. 2. Elección de 2 (dos) Asociados para firmar el acta. 3. Asunción de las nuevas autoridades. 4. Tratamiento y Consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/03/19. E y V 16/05/2019. \$291,55. Aviso N° 224.097.

SOCIEDADES / ONDAS S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2398/205-O-2019 de fecha 09/05/2019, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 13/05/2019, mediante el cual se constituye la sociedad por Acciones Simplificada "ONDAS S.A.S. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: Sr. Diego Maximiliano Decima, DNI N° 26.973.638, CUIT N° 20-26973638-1, Casado, Soltero, Comerciante, Fecha de Nacimiento 29 de Setiembre de 1978, de 40 años de edad, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Av. Fanzolato 400, Lote 60, Bo. Alto de las Cañas, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en San Martin 1051 - 9 no. C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

1°) Producción: Realizar la siembra, cosecha de uva, y luego la industrialización de dicho producto, para luego obtener como producto final el Vino, pudiendo estar habilitado para comprar y realizar todas las erogaciones necesarias para tal fin.- 2°) Comercial: Realizar la venta de uvas y del producto final obtenido, el vino 1°), al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000,00.- (Pesos Quinientos mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Socio Sr. Diego Maximiliano Decima 500 (quinientas) acciones.- Organización de la administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Diego Maximiliano Decima. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Diego Maximiliano Decima, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de cierre de ejercicio, el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucuman, 15 de Mayo de 2019. E y V 16/05/2019. \$845,25. Aviso N° 224.081.

Aviso número 224125

SOCIEDADES / SANATORIO REGIONAL S.R.L.

POR 1 DIA - La Gerencia de SANATORIO REGIONAL S.R.L. convoca a los Señores Socios a reunión extraordinaria de socios a realizarse en la Sede Social, sito en Av. Juan B. Justo N° 1592 de esta ciudad, el día 11 de junio de 2.019 a las horas 18:30 en primera convocatoria o a horas 19:30 en segunda convocatoria, conforme al art. 158, 2° párrafo de la Ley 19.550, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos socios para la firma del acta. 2.- Conformar el consejo de vigilancia de acuerdo el artículo 9 de Texto Ordenado aprobado el 16 de Noviembre de 2017, inscripto en el registro público de la Provincia, de Tucumán, bajo el N° 15, fs. 59/79, tomo XXII, del protocolo de contratos sociales año 2018, con fecha 21 de Junio de 2018. Nota: Se hace constar a los Señores Socios que en dicha Sede se encuentra a disposición de los mismos copias de la documentación a que se refiere el punto N° 2 del Orden del Día. LA GERENCIA. San Miguel de Tucumán, 15 de Mayo de 2019. E y V 16/05/2019. \$344,05. Aviso N° 224.125.

Aviso número 224127

SOCIEDADES / SERMETAL S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: SERMETAL S.R.L. Cesión de Cuotas. Modificación del Contrato Social. Se hace saber que por Expediente: 2156/205-S-2019 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fecha 18/04/2019 por el cual, Ricardo Tomás Ríos Zubieli, D.N.I. N° 12.695.025 cede a favor de Ricardo Agustín Ríos Guillén, D.N.I. N° 33.541.847, arg., nacido el 27/11/1987, soltero, comerciante, domiciliado en Pje. Boyacá 75, S.M. de Tucumán, la totalidad de las cuotas de su propiedad en la sociedad SERMETAL S.R.L., quedando el capital de \$100.000, dividido en 100 cuotas de \$1000 cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Luis Manuel José Paz: 70 cuotas y Ricardo Agustín Ríos Guillén: 30 cuotas. Ricardo Tomás Ríos Zubieli renuncia al cargo de gerente y se designa como tal a Ricardo Agustín Ríos Guillén. S.M. de Tucumán, 15 de mayo de 2019. E y V 16/05/2019. \$323,75. Aviso N° 224.127.

SOCIEDADES / STATUS S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: "STATUS S.R.L.", Expte: 1657 /205-S-2019. Se hace saber que por Expediente N° 1657/205-S-2019 de fecha 03/04 /2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/05/2018, mediante el cual el Señor Marcial Octavio Escobar DNI. 29.102.833, C.U.I.T. 20-29102833-1, casado, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en calle Ecuador N° 2.743 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión empresario; y la señora Susana Angelina Escobar DNI. 30.117.054, C.U.I.L. 27-30117054-3, casada, argentina, de 32 años de edad, con domicilio en Barrio Lomas de Tafí, sector 8, manzana 2, casa 16, Tafí Viejo, provincia de Tucumán, de profesión abogada, deciden resolver por unanimidad la reforma del contrato social, Como consecuencia, se modifica la cláusula Tercera referida al objeto social del Contrato Constitutivo a los fines de adecuarlo al marco de actividades de la empresa conforme a marco jurídico vigente en la Provincia de Tucumán regulado por la Ley N° 7.715, de la sociedad "STATUS S.R.L", quedando redactadas de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a.- Seguridad y/o Vigilancia Privada consistente en prestaciones de servicios que tienen como objetivo la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de complejos residenciales, edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad, como establecimientos industriales, entidades bancarias o financieras y empresas; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares. b.- Custodias Personales: servicio de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, con carácter de exclusivo. c.- Custodias de Bienes y Valores: servicios regulados por la Ley Nacional N° 19.130 (en las entidades financieras comprendidas por la Ley N° 18.061), que deben satisfacer requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, así como para el transporte de caudales, que realicen para dichas entidades con medios propios o de terceros. d.- Investigación: que comprende la recopilación de datos o información y el procedimiento por el cual se pretende la búsqueda de información de carácter personal, tanto pública como privada, y que es contratado por un particular, a los efectos de defender sus intereses individuales y/o comunes, siempre que no afecten derechos jurídicamente protegidos. e.- Seguimiento: el dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de una investigación. f.- De Seguridad con Medios Electrónicos: Comprende la comercialización, venta, instalación, mantenimiento y monitoreo remoto de equipos electrónicos como alarmas, circuitos cerrados de televisión, cámaras de seguridad, seguimiento satelital de vehículos y sistemas de seguridad electrónica en general, para la protección de bienes y personas." "Designar a Marcial Octavio Escobar, DNI. 29.102.833, C.U.I.T. 20-29102833-1, casado, argentino, de 36 años de edad, con domicilio en calle Ecuador N° 2.743 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión empresario; y a Susana Angelina Escobar, DNI. 30.117.054, C.U.I.L. 27-30117054-3, casada, argentina, de 35 años de edad, con domicilio en Barrio Lomas de Tafí, sector 8, manzana 2, casa 16,

Tafí Viejo, provincia de Tucumán, de profesión abogada, como únicos socios gerentes de STATUS S.R.L" San Miguel de Tucumán, 15 de Mayo de 2019. E y V 16/05/2019. \$1.259,30. Aviso N° 224.123.

SOCIEDADES / TIERRA DE BERRIES SA

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado, C.P.N. Aldo Eduardo Madero, se hace saber que, por Expediente N° 7925/205-T-18 Y 51/205-T-2019, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "TIERRA DE BERRIES SA" en las siguientes Asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 22/09/2015: 1.- Se proponen y designan a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2015.-3.-Se considera y se aprueba la elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes. Directores Titulares por el período de tres ejercicios. Presidente; D'Andrea Luis Alfredo., Vicepresidente; D'Andrea Carlos Vicente y Director Titular; D'Andrea Juan Carlos (h) Directores Suplentes; D'Andrea Juan Carlos y Sardi Juan Carlos.- Asamblea General Ordinaria de fecha 20/09/2016: 1.- Se proponen y designan a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2016.- Asamblea General Ordinaria de fecha 18/09/2017; 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art.234 inc.1 de la Ley N°19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2017. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la fijación de honorarios al Directorio.- 5.-Se considera y se aprueba la asignación de resultados.- Asamblea General Ordinaria de fecha 21/04/2017: 1.-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba fijar en uno el número de Directores titulares y en dos el número de Directores Suplentes; Director Titular; Juan Carlos D'Andrea (h). Directores Suplentes: Juan Carlos D'Andrea 8p) y Juan Carlos Sardi.- Asamblea General Ordinaria de fecha 14/09/2018; -1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el ar.234 inc.-1° de la ley n° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2018.- 3.- Se considera y se aprueba la fijación de honorarios al Directorio.-4. Se considera y se aprueba la asignación de los resultados. Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/2018; se considera y se aprueba que en la Asamblea de fecha 21/04/2017, por un error, se consignó erróneamente un Director Titular y dos Suplentes, cuando lo resuelto fue la elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes. En consecuencia el punto 2° del orden del Día de dicha asamblea queda redactado de la siguiente forma:Se resuelve fijar en tres Directores Titulares y dos Directores suplentes. Directores Titulares; D'Andrea Luis Alfredo, D'Andrea Carlos Vicente y D'Andrea Juan Carlos (h). Directores Suplentes; D'Andrea Juan Carlos (p) y Sardi Juan Carlos. E y V 16/05/2019. \$1087,10. Aviso N° 224.084.

SOCIEDADES / TIERRA DE IBATIN S.A

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado, C.P.N. Aldo Eduardo Madero, se hace saber que, por Expediente N° 35/205-T-2019, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "TIERRA DE IBATIN S.A" en las siguientes Asambleas y acta de directorio a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2015: 1.- Se proponen y designan a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2015.- Acta De Directorio de fecha 30/04/2016- Se considera y se aprueba aportes irrevocables por la suma de \$. 1.000.000.- Asamblea General Ordinaria de fecha 20/09/2016: 1.- Se proponen y designan a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2016.- Asamblea General Ordinaria de fecha 18/09/2017; 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art.234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2017. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio.- 5.-Se considera y se aprueba la asignación de resultados.- Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de fecha 28/04/2017: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio a saber: Presidente: D'Andrea Luis Alfredo; Vicepresidente: Sbrocco Eduardo Pedro; Directores Titulares: D'Andrea Carlos Vicente y Sardi Juan Carlos y Director Suplente Bennasar Guillermo Ignacio.- Asamblea General Ordinaria de fecha 14/09/2018;1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el ar.234 inc.- 1° de la ley n° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2018.- 3.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados y los honorarios del Directorio.- 4. Se considera y se aprueba la asignación de los resultados. E y V 16/05/2019. \$812. Aviso N° 224.085.

SOCIEDADES / WASI S.A.S.

POR 1 DIA - Razón social "WASI S.A.S" constitución, Expte. 205-w-2019/2472. Se hace saber que por expediente n° 2472/19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/02/2019, mediante el cual se constituye la sociedad por Acciones Simplificada: WASI S.A.S. (constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, los siguientes: Juan Marcelo Vega, documento nacional de identidad numero 23.280.993, cuit 20-23280993-1, nacido el 25 de julio de 1973, comerciante, soltero, con domicilio en Pasaje Granaderos n° 1341, de la ciudad Aguilares, departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; y Carlos Emilio Mejail, documento nacional de identidad numero 13.066.064, cuit 23-13066064-9, nacido el 10 de enero de 1959, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Los Alamos n° 550 de la Ciudad de Concepción, departamento Chicligasta,.- Denominación: La sociedad se denomina "Wasi SAS". Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en 25 de Mayo n° 550, Ciudad Y departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.- Plazo: la duración de la sociedad es de Sesenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de materiales de construcción en general, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$40.000, (Pesos Cuarenta mil) dividido en 400 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: Se designa como administrador al/la Sr./Sra. Carlos Emilio Mejail y Se designa como representante legal de la sociedad al Sr./Sr Carlos Emilio Mejail. Fecha de cierre de ejercicio económico: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes diciembre de cada año. E y V 16/05/2019. \$805,70. Aviso N° 224.103.

Aviso número 224090

SUCESIONES / ALEJANDRO JULIO CHAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALEJANDRO JULIO CHAN (D.I N° 7.083.310) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de abril 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.090.

Aviso número 224115

SUCESIONES / ANTONIO DANTE AGUILERA

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dra. Ana Josefina Fromm del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría, a cargo de Dr. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN), a los herederos o acreedores de ANTONIO DANTE AGUILERA, DNI N° 10.662.448 y de PAULINA CORVALAN, DNI N° 11.930.740, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2019. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.115.

Aviso número 224083

SUCESIONES / ARCANGEL VICTORIO BAZAN

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Monica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones IIIA. NOM. Centro Judicial Concepcion, cítese por UN día a los herederos ó acreedores de ARCANGEL VICTORIO BAZAN, DNI N° 8.054.463, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 12 de marzo de 2019. Dra. Calina M. Saleme, Secretaria. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.083.

Aviso número 224006

SUCESIONES / CESAR OSCAR IRAMAIN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 días, a los herederos o acreedores de CESAR OSCAR IRAMAIN (D.I. N° M8.446.940), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019.- E 14 y V 16/05/2019. \$200. Aviso N° 224.006.

Aviso número 223997

SUCESIONES / DONATO ZOTTOLA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de DONATO ZOTTOLA (D.I. N° N° 3.616.161) y LIDIA NATIVIDAD SARNO (D.I. N° 8.985.783) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de mayo 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 14 y V 16/05/2019. \$200. Aviso N° 223.997.

Aviso número 224111

SUCESIONES / DORA GUILLERMINA BARRIONUEVO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día, a los herederos o acreedores de DORA GUILLERMINA BARRIONUEVO (D.I. N° 1.891.374), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2019.- E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.111.

Aviso número 224082

SUCESIONES / EMMA FALCON

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "EMMA FALCON, DNI N° 8.767.925 y LUIS NICEO REARTE, DNI N° 13.495.650, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 10 de mayo de 2019. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.082.

Aviso número 224001

SUCESIONES / GARCIA ANTONIO MARCELINO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de GARCIA ANTONIO MARCELINO, DNI N° 7.091.976, fallecido el día 11 de enero de 2017 ARGAÑARAZ, LIDIA BRIGIDA, DNI N° 4.762.147, fallecido el 28 de julio de 1993, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaria 15 de abril de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E 14 y V 16/05/2019. \$200. Aviso N° 224.001.

Aviso número 224091

SUCESIONES / GLADYS NELLY PALMA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de "GLADYS NELLY PALMA", DNI N° 8.963.555 y PEDRO OSCAR PERALTA", DNI N° 7.022.338. Hágase Saber. Publíquese., cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.091.

Aviso número 223996

SUCESIONES / GUARDIA VICENTE

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de GUARDIA VICENTE, DNI N° 8088509, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría 23 de noviembre de 2018. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E 14 y V 16/05/2019. \$200. Aviso N° 223.996.

Aviso número 224087

SUCESIONES / INÉS VIVIANA ZELADA MARQUEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de INES VIVIANA ZELADA MARQUEZ, DNI N° 13.619.244, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de mayo 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.087.

Aviso número 224086

SUCESIONES / JACINTA BARTOLA MENDEZ

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dra. Ana Josefina Fromm del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría, a cargo de Dr. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN), a los herederos o acreedores de JACINTA BARTOLA MENDEZ, DNI N° 8.944.971, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2019. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.086.

Aviso número 224107

SUCESIONES / JOSÉ DANIEL VECE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de JOSE DANIEL VECE (D.I. N° M7.064.249) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de mayo 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 16 y V 20/05/2019. \$200. Aviso N° 224.107.

Aviso número 224080

SUCESIONES / JUAN ELADIO IBARRA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de JUAN ELADIO IBARRA, DNI N° 8.084.443, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2019. Dra. Mariana Manes, Secretaria. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.080.

Aviso número 224122

SUCESIONES / JUAN OSCAR HIDALGO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JUAN OSCAR HIDALGO, D.N.I. N° 7.026.851, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y V 16/05/2019. \$150. Aviso N° 224.122.

Aviso número 224095

SUCESIONES / MARCELINA MAIDANA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por UN día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: MARCELINA MAIDANA, (DNI N° 1.939.521), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaría autorizante. Concepción, 23 de abril de 2019. E y V 16/05/019. \$150. Aviso N° 224.095.

Aviso número 224071

SUCESIONES / MARIA ANA DEL CARMEN AMAYA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores MARIA ANA DEL CARMEN AMAYA D.I N° 2.969.040 y MIGUEL ERNESTO AMAYA D.I N° 7.054.854, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2019. Dra. Silvia Mari aMora, Secretaria. E 15 y V 17/05/2019. \$200. Aviso N° 224.071.

Aviso número 224079

SUCESIONES / MICAELA BRAVO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 días, a los herederos o acreedores de MICAELA BRAVO (D.I. N° 9.484.549) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2018. E y V 15/05/2019. \$200. Aviso N° 224.079.

Aviso número 224051

SUCESIONES / SARA ELVIRA ELIAS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores SARA ELVIRA ELIAS (D.I. N° F1.255.868) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 15 y V 17/05/2019. \$200. Aviso N° 224.051.

Aviso número 224027

SUCESIONES / ZULEMA HORTENCIA PAREDES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de ZULEMA HORTENCIA PAREDES (D.I. N° 4.171.810) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 24 de abril 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 14 y V 16/05/2019. \$200. Aviso N° 224.027.

Numero de boletin: 29493

Fecha: 16/05/2019